



Bogotá, D.C.,



MinCIT

2-2018-024952
2018-10-19 04:06:40 PM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE
REM: ANDREA CATALINA LASSO RUALES
DES: CAMARA DE REPRESENTANTES

Señora

Olga lucía Grajales Grajales

Secretaria General

Comisión Segunda de la Cámara de Representantes

Edificio Nuevo del Congreso, Piso 5

Ciudad

Asunto: Proposición No. 11 – Acuerdos o compromisos que han hecho con empresas productoras y exportadoras de papa pre cocida hacia Colombia.

Apreciada Secretaria:

En atención al cuestionario asignado a esta cartera ministerial en la Proposición del asunto, me permito dar respuesta en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones generales:

Las investigaciones antidumping son generalmente adelantadas previa solicitud presentada por o en nombre de una rama de producción nacional, cuando se considere afectada por importaciones de productos similares a precios de dumping, es decir, que se ingresen a Colombia a precios inferiores a los de la venta en su mercado de origen.

El procedimiento de investigación es adelantado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, área técnica de la Dirección de Comercio Exterior de este Ministerio. En la investigación debe establecerse claramente (i) que existe dumping en las importaciones investigadas, (ii) que existe daño importante o amenaza de daño importante a la producción nacional, y (iii) que haya evidencia de relación causal entre las importaciones a precios de dumping y el daño importante registrado en la rama de producción nacional.

En este contexto, cumplido el procedimiento de investigación, la autoridad técnica elabora el respectivo Informe Técnico Final que contiene las constataciones y conclusiones a que ha llegado sobre los elementos determinantes para la imposición o no de una medida, el cual es sometido a la evaluación del Comité de Prácticas Comerciales, instancia en la que se evalúa los resultados finales de la investigación, y realiza la recomendación final sobre la adopción o no de derechos antidumping definitivos. Una vez se produce la recomendación mencionada, la Dirección de Comercio Exterior adopta la decisión final.

1. ¿Cuál es el estado actual de la investigación para determinar el posible dumping, para la papa (patatas) o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congelados, subpartida arancelaria 2004100000 en las importaciones de origen Belga, Alemán y Holandés?

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

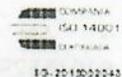
www.mincit.gov.co

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Maria J

Fecha: 22-10-18 Hora: 11:00 AM

Radicado: 866



GD-FM-009.v16



La investigación por dumping a las importaciones de papa congelada está pendiente de la presentación al Comité de Prácticas Comerciales¹, de los comentarios de las partes interesadas al Informe Final, así como de las observaciones técnicas de la Autoridad Investigadora (Subdirección de Prácticas Comerciales - SPC) sobre los mismos, todo lo cual se evaluará y se decidirá sobre la imposición o no de derechos antidumping definitivos.

2. De acuerdo a las recomendaciones señaladas por los diferentes gremios de la papa en Colombia, respecto a la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de papa (patatas) o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congelados, subpartida arancelaria 2004100000, ¿el gobierno ha considerado establecer alguna medida de defensa comercial para lograr mitigar el impacto negativo de las importaciones para dicho producto?

En atención a la solicitud de aplicación de medidas antidumping contra las importaciones de papa congelada originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, presentada por FEDEPAPA en representación de los productores nacionales de papa congelada (Congelados Agrícolas S.A., Productos Alimenticios Frozen Express y Procesadora y Comercializadora de Alimentos Soracá), en el marco legal del Decreto 1750 de 2015, desde el 3 de agosto de 2017 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo inició la investigación correspondiente.

Estas investigaciones evalúan el impacto de las importaciones a posibles precios de dumping en la rama de producción nacional, el daño importante de la misma y la relación de causalidad entre dichas importaciones y el daño importante. La medida que se puede imponer consiste en un sobrearancel hasta por 5 años para las importaciones originarias del país o individualmente al exportador que esté ocasionando el dumping. La determinación de si se imponen o no las medidas depende del resultado que se obtenga al final de la investigación, en concordancia con el procedimiento establecido con el Decreto 1750 de 2015 y el Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio, OMC.

3. Basados en las investigaciones realizadas por el MinComercio hasta el momento. ¿El Ministerio tiene análisis sobre cuáles son las diferencias técnicas, físicas como químicas en la papa precocida, vendida por las empresas importadoras objeto de investigación, hacia Colombia, comparadas con las ventas de papa precocida de dichas empresas hacia el Reino Unido?

Dentro del expediente de la investigación se encuentra la ficha técnica de la papa congelada de producción nacional y las fichas técnicas de las empresas Farm Frites en Países Bajos y las empresas Mydibel y Agristo en Bélgica. Igualmente, se encuentra el concepto de similaridad entre las papas congeladas de producción nacional y las papas congeladas originarias de Bélgica, Países Bajos y Alemania.

¹ El Comité está integrado por: La Viceministra de Comercio Exterior, quien lo preside; El Viceministro de la entidad más estrechamente ligada con la producción nacional afectada a juicio del Presidente del Comité (Viceministra de Agricultura); La Directora de Aduanas Nacionales; El Subdirector General del Departamento Nacional de Planeación; Los (2) Asesores del Consejo Superior de Comercio Exterior; El Superintendente de Industria y Comercio, o el Superintendente Delegado respectivo, de acuerdo con el asunto a tratar; El Director de Comercio Exterior quien participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.



Tanto la norma nacional como el Acuerdo Antidumping de la OMC exige la determinación de similitud entre el producto importado y el producto nacional, es decir, que se trate de un producto idéntico o un producto similar que aunque no sea igual en todos los aspectos tenga características físicas, técnicas, químicas, procesos de manufacturación, clasificación arancelaria, entre otros.

4. ¿Cuáles son las normas técnicas y de acceso que debe cumplir el producto objeto de investigación que se exporta hacia Colombia? Dado lo anterior, las empresas de los países Bélgica, Países Bajos y Nueva Zelanda, ¿están cumpliendo con las normas correspondientes?

Como mencionamos en puntos anteriores, especialmente en el punto 2, este Ministerio recibió la solicitud de aplicar medidas antidumping. No recibimos ninguna solicitud o queja de que estos productos no estén cumpliendo con las normas necesarias para su importación a Colombia.

No obstante lo anterior, le podemos informar que para la importación de los productos clasificados bajo la subpartida 2004.10.00.00 "Papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético)", se deben cumplir una serie de requisitos, indispensables para realizar las operaciones: debe presentar solicitud de registro de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE. De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 037 de 2016, esta subpartida requiere de registro sanitario y visto bueno previo a la importación por parte del INVIMA, según el marco normativo de dicha entidad.

5. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo ¿qué acuerdos o compromisos ha hecho con empresas productoras y exportadores de papa pre cocida hacia Colombia para evitar el dumping?

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no tiene ningún acuerdo o compromiso con las empresas productoras o exportadoras de papa precocida hacia Colombia, para evitar el dumping. Sin embargo, el Acuerdo Antidumping de la OMC permite que para suspender o terminar una investigación cualquier empresa exportadora puede ofrecer un compromiso de precios para exportar a un precio que no cause daño a la rama de producción, el cual se pone en conocimiento tanto de los productores nacionales como de los importadores.

No obstante que en desarrollo de esta investigación se presentó la propuesta por parte de la empresa FARM FRITES de Países Bajos, no fue aceptada por los peticionarios (FEDEPAPA), por cuanto a juicio de éstos había una diferencia del 44% por debajo del precio de exportación de esta empresa hacia Colombia. Esta propuesta no fue aceptada por los productores nacionales, por cuanto ellos solo aceptaban un precio no inferior a 0.87 USD/kg.

6. ¿Qué mecanismo o método ha tenido el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para monitorear los precios de empresas productoras y exportadoras de papa precocida hacia Colombia investigadas por dumping?

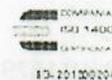
U

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para monitorear los precios de las empresas exportadoras objeto de la investigación, sigue lo previsto en el Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial de Comercio y el Decreto 1750 de 2015. Para los efectos consideró la información contenida en la base de datos de la DIAN y analizó los precios y volúmenes importados desde el primer semestre de 2014 hasta el primero de 2017, lo cual corresponde al período de investigación tal como lo prevén las normas mencionadas. Adicionalmente, este Ministerio a petición del Comité de Prácticas Comerciales actualizó la información de precios y volúmenes importados hasta el primer semestre de 2018.

7. ¿Qué empresas productoras y exportadoras de papa precocida hacia Colombia están siendo investigadas? ¿a cuáles empresas productoras y exportadores de papa precocida hacia Colombia se les ha comprobado dumping? ¿a cuáles se les ha archivado la investigación?

La investigación que adelanta el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo involucró las importaciones de papas precocidas de las siguientes empresas: Bélgica (Agristo, Clarebout, Ecofrost, Mydibel), Países Bajos (Farm Frites y Aviko) y Alemania (Agrarfrost) las cuales dieron respuestas a los cuestionarios enviados por la Autoridad Investigadora. Así mismo se investiga a la empresa Lambweston de Países Bajos que se opuso a la investigación, pero no respondió el cuestionario enviado. Además, se investigan las empresas exportadoras restantes, aunque no se hayan opuesto ni contestado los cuestionarios: de Bélgica: Lutosa, Tomex Retail, Itza Corporation Inc.; Commodities Trading Corp. Ltd.; AJC International Sunao Trading Inc., Mundi Compras, Distribution Casino France y Monoprix Explotation; de Países Bajos: Bergia Distributiebedrijven B.V., Gerber Agri, Luke Bremers Management, Oerlemans foods Nederland, Ajc International Inc., Luxfries; de Alemania: AJC International Ind.

Tal como mencionamos antes, para la determinación final de si se aplican o no derechos antidumping, está pendiente la revisión de los comentarios de los exportadores europeos, de los solicitantes de la investigación y la evaluación de todo esto por parte del Comité de Prácticas Comerciales, para adoptar la decisión final.

8. ¿Cuál es el volumen importado de la papa precocida durante los últimos 10 años, especificando país de origen de la importación?

IMPORTACIONES DE COLOMBIA										
PAPA (SUBPARTIDA 2004100000) POR PAÍS DE ORIGEN										
Fuente: DANE - Dian										
PAÍS DE ORIGEN	KNETO08	KNETO09	KNETO10	KNETO11	KNETO12	KNETO13	KNETO14	KNETO15	KNETO16	KNETO17
BELGICA	263.920	360.000	580.264	502.576	2.238.000	3.412.753	7.420.239	17.205.261	24.408.936	22.727.448
PAISES BAJOS	1.093.930	1.413.802	3.649.299	5.825.699	8.554.410	4.608.733	5.965.830	7.689.779	6.950.728	7.964.506
ESTADOS UNIDOS	2.171.998	2.100.816	2.953.949	4.195.881	4.449.815	9.088.047	8.416.041	7.418.616	4.904.045	3.907.053
CANADA	324.949	188.567	1.178.981	732.523	400.966	599.899	390.850	309.308	2.744.483	2.536.183
ALEMANIA	-	-	-	92.970	642.010	907.420	1.933.300	2.172.969	2.640.310	1.693.350
ARGENTINA	2.084.689	2.063.384	2.729.235	3.873.972	2.813.535	691.671	490.724	1.505.936	838.726	137.111
POLONIA	-	-	-	-	-	-	-	-	46.000	38.000
ISRAEL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21.000
AUSTRIA	-	-	-	-	-	-	1.260	-	29.560	-
FRANCIA	664	-	-	-	300.300	1.268.522	2.679.032	2.041.359	-	-
CHILE	-	22.030	-	-	-	-	-	-	-	-
DINAMARCA	-	-	-	-	22.680	-	-	-	-	-
Total general	5.940.151	6.148.600	11.091.727	15.223.621	19.421.716	20.577.044	27.297.277	38.343.229	42.562.788	39.024.650

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



10-201802244



9. *¿Cuáles medidas de Política Pública se han tomado desde el Ministerio de Agricultura y MinComercio para enfocar la transformación de la oferta productiva y competitiva, de pequeños y medianos productores de papa?*

Por razón de competencia, se da traslado de esta pregunta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De esta manera se da respuesta, quedando atentos en caso de ser necesaria información adicional.

Cordialmente,

Catalina Lasso Ruales

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luis Fernando Fuentes

Revisó y Aprobó: Laura Valdivieso Jiménez

